

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 10012220000202000138 00 (T-392)
Accionantes: Mary Eleen Bridge Gutiérrez
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda
Fecha: Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por Mary Eleen Bridge Gutiérrez, por medio de la apoderada judicial, en contra de la Fiscalía 26 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 199, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017, **SE DISPONE:**

1. AVOCAR el conocimiento de la presente actuación.

2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA al Fiscalía Veintiséis Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que si lo tiene a bien, ejerza el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**

3. VINCULAR a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por la Fiscalía 26 Especializada de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, en el proceso No. 1100160990682019000038, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama

judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. COMUNICAR lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la accionante y la autoridad demandada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado